



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2025-A-MDVA

Vista Alegre, 19 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 072-2025-GSMGA/MDVA de fecha 29 de enero de 2025, Resolución de Alcaldía N° 325-2023-A-MDVA, Informe N° 0199-2025-OGAJ-MDVA de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 056-2025-GM/MDVA de fecha 13 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, mediante Informe N° 072-2025-GSMGA/MDVA de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 325-2023-A-MDVA, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, quien asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamiento para la Construcción y Funcionamiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, según el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, de acuerdo con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; Así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”

Que, mediante Informe N° 0199-2025-OGAJ-MDVA de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Se debe aprobar el Plan de la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, mediante acto administrativo emitido por el Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 056-2025-GM/MDVA de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita al Despacho de Alcaldía, emitir el acto resolutivo que aprueba citado plan de trabajo;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas competentes para su conocimiento; a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE